



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 057-2021-UAI-CU/P-V

Chincha, 26 de Febrero del 2021

-1-

**Vista:** la propuesta del Vicerrectorado Académico respecto a la aprobación de la "Directiva de orientación a los docentes para el desarrollo de clases no presenciales en el semestre académico 2021-1" y la "Directiva de orientación a los alumnos para el desarrollo de clases no presenciales en el semestre académico 2021-1", en concordancia a la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020- SUNEDU-CD, Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU y la normativa vigente emitida por el país frente al COVID-19, y;

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA".

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (02) locales declarados como conducentes a grado y título profesional, ambos ubicados en la provincia de Chincha, departamento de Ica, con una vigencia de seis (06) años;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID 2019) en universidades a nivel nacional";



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 057-2021-UAI-CU/P-V

Chincha, 26 de Febrero del 2021

-2-

- Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó los "Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";
- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA" la cual establece la planificación académica y el desarrollo de la prestación del servicio;
- Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, reconoce que la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. cuenta con cinco (05) programas conducentes al grado académico de bachiller y título profesional conforme se detalla en al Tabla 58 del anexo 4 del Informe Complementario N°025-2020-SUNEDU-02-12 del 28 de febrero del 2020, las cuales son: Administración y Finanzas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Enfermería y Psicología y con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;
- Que, la Universidad Autónoma de Ica, con fecha 30.07.2020, acordó aprobar el Inicio del Proceso de Fusión societaria por el cual al término correspondiente absorberá al Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC, en concordancia a lo estipulado por el Reglamento de Fusión, Transformación, Escisión, Disolución o Liquidación de Universidades Privadas y Escuelas de Posgrado aprobado y publicado por Resolución del Consejo Directivo N° 112-2018-SUNEDU/CD; comunicándose a SUNEDU el Inicio del Proceso de Fusión por absorción, siendo el trámite inscrito con fecha 06.01.2021 de forma satisfactoria por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-Ica, como consecuencia de ello se notificó a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria la finalización de las operaciones de la fusión, con lo cual la Universidad Autónoma de Ica se compromete a continuar la prestación del servicio educativo de la institución que participa como parte pasiva en este caso específico respecto a los programas académicos de derecho, contabilidad y obstetricia, constituyéndose en programas absorbidos por fusión, entre otras funciones a cumplir;
- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 049-2021-UAI-CU/P-V de fecha 19.02.2021 se aprobó con carácter excepcional la "Adaptación no presencial de los cursos para el Semestre Académico 2021-1" de la Universidad Autónoma de Ica;
- Que, el Vicerrectorado Académico ha elevado al Rectorado su propuesta de aprobación de la "Directiva de orientación a los docentes para el desarrollo de clases no presenciales en el semestre académico 2021-1" y la "Directiva de orientación a los alumnos para el desarrollo de clases no presenciales en el semestre académico 2021-1"; directivas que fueron elevadas al pleno del Consejo Universitario para su deliberación y correspondiente aprobación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**N° 057-2021-UAI-CU/P-V**

Chincha, 26 de Febrero del 2021

-3-

**ACUERDA**

- Artículo 1°** **APROBAR** la "Directiva de orientación a los docentes para el desarrollo de clases no presenciales en el semestre académico 2021-1", cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2°** **APROBAR** la "Directiva de orientación a los alumnos para el desarrollo de clases no presenciales en el semestre académico 2021-1", cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3°** **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico las acciones correspondientes respecto a la aprobación del artículo precedente.
- Artículo 3°** **COMUNICAR** a las áreas pertinentes de la universidad, de ser necesario.


Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 26 días del mes de febrero del 2021.



  
DR. HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍNEZ  
RECTOR



  
LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO  
SECRETARIA GENERAL